

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Efectivo a la Vista	<p><b>Indice del Reglamento</b></p> <p>Se agrega al indice del reglamento el indicativo de la nueva Clausula 14.2. Deber de Asesoría y la Clausula 14.3. Clasificación y Perfilamiento de los Inversionistas</p>		<p><b>Cláusula 14.2. Deber de Asesoría</b></p> <p><b>Cláusula 14.3. Clasificación y perfilamiento de los inversionistas</b></p>
Efectivo a la Vista	<p><b>Cláusula 1.1. Denominación y naturaleza Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones.</b></p> <p>Se incluye un tercer párrafo mencionando que el FIC Vista se clasificó como un Producto Simple</p>		<p><b>Cláusula 1.1. Denominación y naturaleza Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones.</b></p> <p>(...)</p> <p>Cumpliendo con lo ordenado Circular Externa 019 de 2021 que reglamenta el Decreto 661 de 2018 relacionado con la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores y acatando lo definido el numeral 2.2.3 de la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista Fondo con Participaciones fue clasificado como un <b>“Producto Simple”</b> de acuerdo a los análisis efectuados sobre su estructura, política de inversión, disponibilidad de información y por tratarse de un Fondo de Inversión Abierto.</p>
FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Efectivo a la Vista	<p><b>Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento</b></p> <p>Se aclara en el segundo párrafo la referencia normativa que hace mención al Deber de Asesoría</p>	<p><b>Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento</b></p> <p>(...). Asimismo, a través de mencionados canales se facilitará el acceso adecuado a la asesoría al inversionista a la que se refiere la Circular Básica Jurídica en la Parte III, Título VI, Capítulo V.—</p>	<p><b>Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento</b></p> <p>(...) La Sociedad Administradora cumple con el Deber de Asesoría al inversionista de acuerdo en lo definido en la Circular Básica Jurídica en la Parte III, Título II, Capítulo IV y elaboró el Manual Deber de Asesoría en el Mercado de Valores el cual se encuentra disponible en las oficinas de Fiduprevisor S.A. para consulta de los inversionistas.</p>
Efectivo a la Vista	<p><b>Clausula. 1.15. Prospecto de Inversión</b></p> <p>Se aclara la referencia normativa que hace mención al Deber de Asesoría</p>	<p><b>Clausula. 1.15. Prospecto de Inversión</b></p> <p>(...). Asimismo, a través de estos mismos canales se facilitará el acceso adecuado a la asesoría al inversionista a la que se refiere la Circular Básica Jurídica en la Parte III, Título VI, Capítulo V.</p>	<p><b>Clausula. 1.15. Prospecto de Inversión</b></p> <p>(...) La Sociedad Administradora cumple con el Deber de Asesoría al inversionista de acuerdo en lo definido en la Circular Básica Jurídica en la Parte III, Título II, Capítulo IV.</p>

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Efectivo a la Vista	<p><b>Cláusula 3.3.2.3. Identificación del Custodio de Valores</b></p> <p>Se actualizan los datos del Custodio de Valores</p>	<p><b>Cláusula 3.3.2.3. Identificación del Custodio de Valores</b></p> <p>BNP PARIBAS – SECURITIES SERVICES  Dirección: Carrera 11 No. 77 A – 65 Oficina 204  PBX: 651 4368  Bogotá - Colombia</p>	<p><b>Cláusula 3.3.2.3. Identificación del Custodio de Valores</b></p> <p>BNP PARIBAS – SECURITIES SERVICES  Dirección: Carrera 7 No. 77 – 07 Piso 11  PBX: 218 4097 / 651 6420  Bogotá - Colombia</p>
Efectivo a la Vista	<p><b>Cláusula 14.1. Canales de distribución del Fondo</b></p> <p>Se aclara la referencia normativa que hace mención al Deber de Asesoría en el último párrafo</p>	<p><b>Cláusula 14.1. Canales de distribución del Fondo</b></p> <p>En la promoción y comercialización del Fondo, la fuerza de ventas de Fiduprevisora S.A. aplicará el deber de asesoría de acuerdo con lo ordenado en el Capítulo 1. Título 4, Libro 1 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, así como en el numeral 2, <del>Capítulo V, Título VI</del>, Parte III de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014).</p>	<p><b>Cláusula 14.1. Canales de distribución del Fondo</b></p> <p>En la promoción y comercialización del Fondo, la fuerza de ventas de Fiduprevisora S.A. aplicará el deber de asesoría de acuerdo con lo ordenado en el Capítulo 1. Título 4, Libro 1 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, así como en el numeral 2, Capítulo IV, Título II, Parte III de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014).</p>
FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Efectivo a la Vista	<p><b>Cláusula 14.2. Deber de Asesoría</b></p> <p>Se incluye una nueva clausula detallando la Actividad del Deber de Asesoría</p>		<p><b>Cláusula 14.2. Deber de Asesoría</b></p> <p>De acuerdo con lo previsto en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, con la Circular Externa 019 de 2021 que reglamenta el Decreto 661 de 2018 y con las instrucciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores, las cuales fueron adicionadas en la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (C.E 029 de 2014), Fiduprevisora S.A. dará cumplimiento con todas las actividades referente al Deber de Asesoría en aras de brindar una protección al inversionista durante las etapas de promoción, vinculación, vigencia y redención de la participación en el Fondo de Inversión Colectiva. Los inversionistas que requieran asesoría y se encuentren vinculados al Fondo, podrán solicitarla en cualquier momento manifestándole al funcionario del área comercial encargado de su cuenta, la clase asesoría que requieren con respecto a su inversión en el Fondo de Inversión.</p> <p>Respecto a las labores de ofrecimiento, promoción, vinculación o entrega de información del Fondo estas actividades únicamente serán suministradas por quien distribuya el Fondo de Inversión Colectiva a través de cualquiera de los medios previstos en la cláusula 14.1. del presente reglamento.</p> <p>Fiduprevisora cuenta con un Manual de Deber de Asesoría en el Mercado de Valores dando cumplimiento al numeral 2 del Capítulo IV, Título II de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, documento que fue aprobado por la Junta Directiva de la Fiduciaria.</p>

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Efectivo a la Vista	<p align="center"><b>Cláusula 14.3. Clasificación y perfilamiento de los inversionistas</b></p> <p align="center">Se incluye una nueva clausula detallando la Actividad del Deber de Asesoría en aspectos de clasificación y perfilamiento de los inversionistas</p>		<p><b>Cláusula 14.3. Clasificación y perfilamiento de los inversionistas</b></p> <p>Fiduprevisora ha diseñado un documento para definir el perfil de riesgo de cada uno de los inversionistas que pertenecen o quieran pertenecer al Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones.</p> <p>Este documento será diligenciado por un funcionario perteneciente a la fuerza de ventas de Fiduprevisora, quien a manera de encuesta definirá el perfil de riesgo del inversionista, entregando este documento junto con la vinculación del cliente al Área de Vinculados de Fiduprevisora.</p> <p>La fuerza comercial de Fiduprevisora divulgará a los inversionistas desde el momento de su vinculación, que para efectos de una adecuada información estará atento a prestarle una debida asesoría durante su permanencia en el fondo y hasta el momento en que decida retirarse de él, es decir, que el deber de asesoría se prestara a los inversionistas desde la promoción, en la vinculación, durante la permanencia en el fondo y hasta que decida redimir su inversión en el Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>La debida asesoría y la adecuada información que solicite el inversionista podrán ser suministradas también a través del gestor externo o del distribuidor especializado, en el caso que llegaran a existir, sin que dicha información exonere a la sociedad administradora o impida que el inversionista pueda requerir la asesoría en cualquier momento.</p> <p>El funcionario de Fiduprevisora que prestará el deber de asesoría deberá ser un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación, en el área de fondos de inversión colectiva, e inscrito en el RNPMV, con independencia del medio empleado por Fiduprevisora para la distribución de los Fondos de Inversión cumpliendo lo definido en el numeral 2.2.10 del capítulo IV Título II de la Parte III de la Circular Básica Jurídica y con el artículo 2.40.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.</p>

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION																																													
Efectivo a la Vista	<p><b>Indice del Reglamento</b></p> <p>Se agrega al indice del reglamento el indicativo de la nueva Clausula 1.1.1.7. Participación Negocios Especiales</p>		<b>Cláusula 1.1.1.7. Participación Negocios Especiales</b>																																													
Efectivo a la Vista	<p><b>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones</b></p> <p>Se aclara que ahora son siete (7) participaciones (antes seis (6))</p>	<p><b>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones.</b></p> <p>(...)</p> <p>El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones está compuesto por <del>seis (6)</del> participaciones con el propósito de clasificar a los inversionistas que acceden a este Fondo de Inversión de acuerdo a la siguiente distribución:</p>	<p><b>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones.</b></p> <p>(...)</p> <p>El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones está compuesto por <b>siete (7)</b> participaciones con el propósito de clasificar a los inversionistas que acceden a este Fondo de Inversión de acuerdo a la siguiente distribución:</p>																																													
FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION																																													
Efectivo a la Vista	<p><b>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones</b></p> <p>Se modifica el segundo cuadro donde se detallan las características de cada Participación agregando la nueva participación</p>	<p><b>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones.</b></p> <p>(...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Participación</th> <th>Participación 4</th> <th>Participación 5</th> <th>Participación 6</th> </tr> <tr> <th>Características</th> <th>FIDEICOMISOS</th> <th>EDUCACIÓN Y SOLIDARIOS</th> <th>TRADICIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto Mínimo de Entrada y Permanencia</td> <td>\$200.000 pesos m/cte.</td> <td>\$200.000 pesos m/cte.</td> <td>\$200.000 pesos m/cte.</td> </tr> <tr> <td>Monto Máximo permitido<sup>1</sup></td> <td>10% del valor del Fondo</td> <td>10% del valor del Fondo</td> <td>10% del valor del Fondo</td> </tr> <tr> <td>Comisión por Administración<sup>2</sup></td> <td>1.45% E.A.</td> <td>1.45% E.A.</td> <td>1.60% E.A.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Participación	Participación 4	Participación 5	Participación 6	Características	FIDEICOMISOS	EDUCACIÓN Y SOLIDARIOS	TRADICIONAL	Monto Mínimo de Entrada y Permanencia	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	Monto Máximo permitido <sup>1</sup>	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	Comisión por Administración <sup>2</sup>	1.45% E.A.	1.45% E.A.	1.60% E.A.	<p><b>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones.</b></p> <p>(...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Participación</th> <th>Participación 4</th> <th>Participación 5</th> <th>Participación 6</th> <th>Participación 7</th> </tr> <tr> <th>Características</th> <th>FIDEICOMISOS</th> <th>EDUCACIÓN Y SOLIDARIOS</th> <th>TRADICIONAL</th> <th>NEGOCIOS ESPECIALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto Mínimo de Entrada y Permanencia</td> <td>\$200.000 pesos m/cte.</td> <td>\$200.000 pesos m/cte.</td> <td>\$200.000 pesos m/cte.</td> <td>\$200.000 pesos m/cte.</td> </tr> <tr> <td>Monto Máximo Permitido<sup>1</sup></td> <td>10% del valor del Fondo</td> <td>10% del valor del Fondo</td> <td>10% del valor del Fondo</td> <td>10% del valor del Fondo</td> </tr> <tr> <td>Comisión por Administración<sup>2</sup></td> <td>1.45% E.A.</td> <td>1.45% E.A.</td> <td>1.60% E.A.</td> <td>0.00% E.A.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Participación	Participación 4	Participación 5	Participación 6	Participación 7	Características	FIDEICOMISOS	EDUCACIÓN Y SOLIDARIOS	TRADICIONAL	NEGOCIOS ESPECIALES	Monto Mínimo de Entrada y Permanencia	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	Monto Máximo Permitido <sup>1</sup>	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	Comisión por Administración <sup>2</sup>	1.45% E.A.	1.45% E.A.	1.60% E.A.	0.00% E.A.
Tipo de Participación	Participación 4	Participación 5	Participación 6																																													
Características	FIDEICOMISOS	EDUCACIÓN Y SOLIDARIOS	TRADICIONAL																																													
Monto Mínimo de Entrada y Permanencia	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.																																													
Monto Máximo permitido <sup>1</sup>	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo																																													
Comisión por Administración <sup>2</sup>	1.45% E.A.	1.45% E.A.	1.60% E.A.																																													
Tipo de Participación	Participación 4	Participación 5	Participación 6	Participación 7																																												
Características	FIDEICOMISOS	EDUCACIÓN Y SOLIDARIOS	TRADICIONAL	NEGOCIOS ESPECIALES																																												
Monto Mínimo de Entrada y Permanencia	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.																																												
Monto Máximo Permitido <sup>1</sup>	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo																																												
Comisión por Administración <sup>2</sup>	1.45% E.A.	1.45% E.A.	1.60% E.A.	0.00% E.A.																																												
Efectivo a la Vista	<p><b>Cláusula 1.1.1.7. Participación 7 “Negocios Especiales”</b></p> <p>Se crea nueva cláusula detallando al caracterísitca de la nueva participación</p>		<p><b>Cláusula 1.1.1.7. Participación 7 “Negocios Especiales”</b></p> <p>participación dirigida a negocios administrados por la Fiduciaria donde se establece contractualmente, que se podrán invertir los recursos en los Fondos de la administradora sin que esto les genere una comisión por administración.</p>																																													
FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION																																													
Efectivo a la Vista	<p><b>Cláusula 7.2.1. Comisiones definidas para cada Participación</b></p> <p>Se actualiza el cuadro donde se informa el valor que cobrará cada Participación, incluyendo las nuevas Participaciones.</p>	<p><b>Cláusula 7.2.1. Comisiones definidas para cada Participación</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº PARTICIPACION</th> <th>NOMBRE PARTICIPACION</th> <th>COMISION POR ADMINISTRACION<sup>1</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Institucional</td> <td>0.70% E.A.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Grandes Contribuyentes</td> <td>1.30% E.A.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Hidrocarburos-Energía y Minería</td> <td>0.70% E.A.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Fideicomisos</td> <td>1.45% E.A.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Educación y Solidarios</td> <td>1.45% E.A.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Tradicional</td> <td>1.60% E.A.</td> </tr> </tbody> </table>	Nº PARTICIPACION	NOMBRE PARTICIPACION	COMISION POR ADMINISTRACION <sup>1</sup>	1	Institucional	0.70% E.A.	2	Grandes Contribuyentes	1.30% E.A.	3	Hidrocarburos-Energía y Minería	0.70% E.A.	4	Fideicomisos	1.45% E.A.	5	Educación y Solidarios	1.45% E.A.	6	Tradicional	1.60% E.A.	<p><b>Cláusula 7.2.1. Comisiones definidas para cada Participación</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº PARTICIPACION</th> <th>NOMBRE PARTICIPACION</th> <th>COMISION POR ADMINISTRACION<sup>1</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Institucional</td> <td>0.70% E.A.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Grandes Contribuyentes</td> <td>1.30% E.A.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Hidrocarburos - Energía y Minería</td> <td>0.70% E.A.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Fideicomisos</td> <td>1.45% E.A.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Educación y Solidarios</td> <td>1.45% E.A.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Tradicional</td> <td>1.60% E.A.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Negocios Especiales</td> <td>0.00% E.A.</td> </tr> </tbody> </table>	Nº PARTICIPACION	NOMBRE PARTICIPACION	COMISION POR ADMINISTRACION <sup>1</sup>	1	Institucional	0.70% E.A.	2	Grandes Contribuyentes	1.30% E.A.	3	Hidrocarburos - Energía y Minería	0.70% E.A.	4	Fideicomisos	1.45% E.A.	5	Educación y Solidarios	1.45% E.A.	6	Tradicional	1.60% E.A.	7	Negocios Especiales	0.00% E.A.
Nº PARTICIPACION	NOMBRE PARTICIPACION	COMISION POR ADMINISTRACION <sup>1</sup>																																														
1	Institucional	0.70% E.A.																																														
2	Grandes Contribuyentes	1.30% E.A.																																														
3	Hidrocarburos-Energía y Minería	0.70% E.A.																																														
4	Fideicomisos	1.45% E.A.																																														
5	Educación y Solidarios	1.45% E.A.																																														
6	Tradicional	1.60% E.A.																																														
Nº PARTICIPACION	NOMBRE PARTICIPACION	COMISION POR ADMINISTRACION <sup>1</sup>																																														
1	Institucional	0.70% E.A.																																														
2	Grandes Contribuyentes	1.30% E.A.																																														
3	Hidrocarburos - Energía y Minería	0.70% E.A.																																														
4	Fideicomisos	1.45% E.A.																																														
5	Educación y Solidarios	1.45% E.A.																																														
6	Tradicional	1.60% E.A.																																														
7	Negocios Especiales	0.00% E.A.																																														